Departamento de Reproducción Animal

Número de becas: Tres.
Cuantía: 50.000 pesetas mensuales cada una.

Departamento de Higiene y Sanidad Animal

Número de becas: Una.
Cuantía: 50.000 pesetas mensuales.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes para optar a esta convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución y el lugar donde deberán presentarse, el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, planta sexta (Madrid), y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, los lugares donde deberán disfrutarse y el carácter de las becas, podrán retirarse del Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14062 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Valladolid, con hijuelas (V-3.405; CC-50) como resultado de la U-369.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de las facultades delegadas por la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 30 de abril de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Concesiones Unificadas, S. A.», la concesión unificada entre Sevilla y Valladolid con hijuelas (V-3.405; CC-50 U-369), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Sevilla y Valladolid de 597 kilómetros de longitud, pasará por Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Almendralejo, Mérida, Cáceres, Plasencia, Baños de Montemayor, Béjar, Salamanca, Alaejos, Tordesillas y Simancas.

Entre empalme de Geria y San Cebrián de Mazote de 63,7 kilómetros de longitud, pasará por Geria, Villán, Velliza, Matilla, Velilla, Tordesillas, Vega de Valdetronco, Gallegos, San Salvador, Villaxesmir, Torecilla de la Torre y Barruelo.

Entre empalme de Bercero (cruce CN-VI) y Berceruelo de 5,6 kilómetros de longitud, pasará por Bercero.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Sevilla y Los Santos de Maimona y viceversa.
De y entre Venta de Culebrín y Mérida y viceversa.
De y entre Los Santos de Maimona y Cáceres y viceversa.
De y entre Cáceres y Salamanca y viceversa.
De y entre Salamanca y Valladolid y viceversa.
De y entre Valladolid y Vega de Valdetronco por Tordesillas por la CN-620 y CN-VI y viceversa.

Expediciones:

Sevilla-Valladolid: Una de ida y vuelta diariamente excepto domingos y día 25 de diciembre.

Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, una de ida y vuelta diariamente.

Ente el 16 de septiembre y el 14 de junio, una de ida y vuelta los viernes y domingos.

Sevilla-Cáceres: Una de ida y vuelta diariamente excepto domingos y día 25 de diciembre.

San Cebrián de Mazote-Valladolid por Becerruelo y Velliza: Una de ida y vuelta los lunes y viernes.

San Cebrián de Mazote-Valladolid por Tordesillas y Velliza: Una de ida y vuelta los martes, miércoles, jueves y sábados.

Tarifas:

Clase única 3,7136 pesetas v/km.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,5570 pesetas por cada 10 kgs/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetros, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—4.351-A.

14063 *RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 14,400 y punto kilométrico 15,850 de la antigua N-I por la nueva carretera N-I (E-447/83) (V-1.213).*

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 25 de abril de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «González Cristóbal, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Madrid y San Sebastián de los Reyes (V-1.213), provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigente, y entre otras, a las siguienes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,9 kilómetros; punto kilométrico 14,400 y punto kilométrico 15.850 de la antigua carretera N-I por la nueva carretera N-I, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre punto kilométrico 10,450 y el punto kilométrico 11,250 de la nueva carretera N-I y viceversa y de dicho tramo para el tramo entre el punto kilométrico 11,250 de la nueva carretera N-I y Alcobendas y viceversa.

Expediciones: Entre Madrid y San Sebastián de los Reyes, 55 sencillas los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.213.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio-base V-1.213.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—4.474-A.

ADMINISTRACION LOCAL

14064 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 34.974.)*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 KV Melide-Toques», término municipal de Melide, del que es beneficiario «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por la resolución de fecha 22 de noviembre de 1983, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Melide, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 80, de 6 de abril de 1984, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fechas 11 de abril de 1984, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también, que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 10 de mayo de 1984.—El Presidente.—3.114-2.